



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	Nº 0 0 1 0 2
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA
OBJETO	EVALUACIÓN ECONÓMICA DE DAÑOS FÍSICOS EN ACABADOS Y MOBILIARIO DEL AUDITORIO ÁNGEL CUNIBERTI DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	MULTICONSTRUCCIONES E INGENIERIA ZOMAC S.A.S.
C.C/NIT.	901.359.219-6
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuarenta y cinco (45) días calendario
CDP No.:	230002995 de fecha 26 de abril de 2023
VALOR	NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$9.758.000) M/CTE, IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Magister **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** o **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **MULTICONSTRUCCIONES E INGENIERIA ZOMAC S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.359.219-6, representada legalmente por la señora **ESTHER ALEJANDRA ORTEGA CARDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.706.894 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (*Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario*).
2. Que, la Universidad de la Amazonia es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica. El Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



CD



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

3. Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional; así mismo, el artículo 57 *ibidem*, señaló que los Entes Universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia y eficacia y demás a los que está sujeta, lo cual, le permite garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación entre otras.
4. Que, durante los años 2001 y 2002, la Universidad de la Amazonia adelantó la construcción de una edificación de aproximadamente 1.500 m², destinados para la puesta en funcionamiento del **AUDITORIO ANGEL CUNIBERTI**, como parte fundamental para actividades académicas y celebraciones culturales, artísticas, de proyección a la comunidad, que contribuyen al mejoramiento integral de la Educación Superior.
5. Que, el día 22 de febrero de 2023, se presentó un incendio estructural en las instalaciones del **AUDITORIO ÁNGEL CUNIBERTI**, en virtud del cual, se emitió la Resolución Rectoral No. 0723 de 23 de febrero de 2023, por medio de la cual, se instaló la Comisión de Gestión de Siniestro, con el objetivo de adelantar las acciones pertinentes para la reclamación ante la Aseguradora Solidaria de Colombia. En ese mismo sentido, se realizó el Comité No. 01 de la Comisión de Gestión del Siniestro, donde fueron expuestos los hechos ocurridos el día 22 de febrero de 2023, a su vez, se estipula la realización de un recorrido por las instalaciones afectadas por parte del cuerpo de bomberos de la ciudad de Florencia. El día 24 de febrero de 2023, se realizó Comité No. 2, de la Comisión de Gestión del Siniestro, donde se estableció entre otros aspectos, la necesidad de realizar la cuantificación de los daños materiales a las instalaciones, ya sean de carácter estructural, eléctrico, equipos, mobiliario y de todo lo que se haya podido ver afectado por el siniestro. Así mismo, el día 27 de febrero de 2023, se realizó visita de verificación por parte de tres funcionarios de la Aseguradora Solidaria de Colombia, quienes acompañados por la Comisión de Gestión del Siniestro, revisaron una a una las áreas afectadas, se tomaron notas de las especificaciones de los diferentes componentes afectados, se revisaron estructuras, equipos, mobiliario y en general todas las áreas de la edificación; culminada la inspección, los funcionarios de la aseguradora manifestaron que, la aseguradora requeriría una información específica adicional, necesaria para revisar el alcance de la reclamación, recalando la importancia de contar con la información puntual, clara y especializada de cada componente que se llegue a requerir. El día 27 de febrero de 2023, se realizó Comité No. 3, de la Comisión de Gestión del Siniestro, donde se insistió, en la necesidad de recopilar la información necesaria para cuantificar las afectaciones y de esta manera poder generar los informes requeridos sobre el alcance de los daños ocasionados en el siniestro.
6. Que, el día 28 de febrero de 2023, La Universidad de la Amazonia, recibió correo electrónico remitido por la Aseguradora Solidaria de Colombia, cuyo objeto correspondía a la SOLICITUD DE DOCUMENTOS // ASEGURADO: UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA // POLIZA N° 99400000443 // SINIESTRO N° RUT

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

91964 // FECHA DE EVENTO: 22-02-2023 - INCENDIO // RIESGO AFECTADO: ITEM N°1 - CAMPUS PORVENIR // RECLAMO N° 13973-CO, en el que se requirió entre otra información, la siguiente:

Obra Civil:

- Planos Arquitectónicos del auditorio y el segundo piso (Salones) con cotas.
- Presupuesto de obra detallado efectuado por profesional en la materia, el cual debe estar acompañado de los APU y memorias de cálculo.
- El presupuesto igualmente debe estar acompañado de la base de datos de entidad estatal que soporte los precios unitarios.
- Registro Fotográfico de la edificación antes del evento

Obra - Eléctrica – Comunicación – Sonido:

- Planos Eléctricos existentes del Auditorio y Segundo Piso.
- Planos de Comunicación y Sonido existentes del Auditorio y Segundo Piso.
- Registro Fotográfico antes de evento.
- Presupuesto de obra - Eléctrica detallado efectuado por empresa especializada y/o profesional en la materia, el cual debe estar acompañado de los APU.
- Presupuesto de obra – Comunicación detallado efectuado por empresa especializada y/o profesional en la materia, el cual debe estar acompañado de los APU.
- Presupuesto de obra – Sonido detallado efectuado por empresa especializada y/o profesional en la materia, el cual debe estar acompañado de los APU.

Obra – Sistema de Aire Acondicionado Central Auditorio:

- Diseño – Planos del Sistema de A/A acondicionado central existente en auditorio.
- Registro Fotográfico del Sistema de A/A con el cual se contaba.
- Presupuesto de obra detallado, efectuado por empresa especializada, el cual debe estar acompañado de los APU.

7. Que, atendiendo a la solicitud realizada por la Aseguradora Solidaria de Colombia descrita anteriormente, el Ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO**, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, mediante formato de necesidad FO-A-BS-15-05 radicado el día 15 de marzo de 2023, solicitó adelantar los trámites a que haya lugar, para la contratación de personal idóneo que realice la Evaluación Económica de Daños Físicos y Mobiliario del Auditorio Ángel Cuniberti de la Universidad de la Amazonia, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Aseguradora en el marco de la Reclamación No. 13973-CO.

8. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo No. 012 de 2012, al Arquitecto **JOSE MAURICIO ESPINEL GARNICA** en calidad de Profesional Especializado, adscrito a la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante Informe de Evaluación FO-A-BS-19-05 radicado del 20 de abril de 2023, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la Oficina Asesora de Planeación, emitió concepto indicando que: "(...) Se verificó el cumplimiento de los requisitos de las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación de la referencia y posterior entrega de la documentación dentro del proceso de cotización. De igual forma, dentro de la misma diligencia y bajo lo establecido en el documento referenciado, se procedió

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
 N° SC1067-1

UA



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

a la evaluación económica de la(s) propuesta(s) de acuerdo a el cual se concluyó lo siguiente: (...) Con base en la información enviada mediante oficio del asunto donde consigno las propuestas presentadas por tres (3) oferentes del mercado y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia consideramos que la propuesta que más se acerca a los requerimientos exigidos es la presentada por la firma **MULTICONSTRUCCIONES E INGENIERIA ZOMAC SAS** con NIT 901.359.219-6, quien de acuerdo al RUT suministrado demuestra que cumple con la capacidad jurídica necesaria para la ejecución del proyecto, a su vez cumple con los requisitos financieros manifestados en la invitación realizada al presentar propuesta económica para la prestación de servicios cuyo objeto es "EVALUACIÓN ECONÓMICA DE DAÑOS FÍSICOS EN ACABADOS Y MOBILIARIO DEL AUDITORIO ANGEL CUNIBERTI DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA" oferta por el valor de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$9.758.000,00)".

9. Que, el día 04 de mayo de 2023, el Ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, realizó entrega del estudio de mercado necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.
10. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", el cual, estipula en el "(...) ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

(...)

25. En la contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv

(...)"

11. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **MULTICONSTRUCCIONES E INGENIERIA ZOMAC S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.359.219-6, representada legalmente por la señora **ESTHER ALEJANDRA ORTEGA CARDENAS**, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
12. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230002995 de fecha 26 de abril de 2023, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
13. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



AP



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se registrá por el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: EVALUACIÓN ECONÓMICA DE DAÑOS FÍSICOS EN ACABADOS Y MOBILIARIO DEL AUDITORIO ÁNGEL CUNIBERTI DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Formato de Necesidad FO-A-BS-15-05 de fecha 15 de marzo de 2023 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico - económica presentada por el contratista, que se transcriben a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIONES TÉCNICAS	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EVALUACIÓN ECONOMICA DE DAÑOS FISICOS EN ACABADOS Y MOBILIARIO DEL AUDITORIO ANGEL CUNIBERTI • Chequeo de información relevante entregada por contratante (planos de diseño). • Inspección Técnica a Sitio de Actividades. • Levantamiento de dimensiones y contrataste contra información entregada. • Chequeo de datos y evaluación de	83321	Servicios de ingeniería en proyectos de construcción	UND	1	\$8.200.000	\$8.200.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



48



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

elementos físicos del lugar afectado. • Chequeo de información recolectada. • Emisión de datos de medición cotejados in situ versus planimetría suministrada por el contratante. • Realización de presupuesto. • A.P.U. • Informe de actividades realizadas.					
Subtotal					\$8.200.000
IVA (19%)					\$1.558.000
Total					\$9.758.000

TERCERA. – VALOR Y RESPALDO PRESUPUESTAL: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios es la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$9.758.000) M/CTE, IVA INCLUIDO**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230002995 de fecha 26 de abril de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar la operación mediante la cual, se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

DETALLE	DANE (CPC)	Gastos
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$9.758.000
2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$9.758.000
83-SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Servicios de ingeniería en proyectos de construcción	\$9.758.000

CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el Estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece: "(...) **FORMA DE PAGO:**

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° 901087-1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) **a) Único pago:** Se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades y luego de haberlo verificado (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades mediante **ÚNICO PAGO**, el cual, se hará efectivo previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, e informe de actividades de conformidad con el Acuerdo No. 69 de 2021; así mismo el contratista deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso.

QUINTA. – EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA, se compromete a efectuar la Prestación del Servicio objeto del Contrato en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, en el municipio de Florencia, Departamento del Caquetá.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato de Prestación de Servicios y además de ello a:

Generales:

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en los términos de referencia y el presente estudio de mercado y anexos de este proceso en la propuesta presentada.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Estar a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
5. No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados.

Específicas:

1. Realizar Chequeo de información relevante entregada por el contratante (planos de diseño).
2. Realizar Inspección técnica al sitio de actividades.
3. Elaborar Levantamiento de dimensiones y contraste contra información entregada.
4. Realizar Chequeo de datos y evaluación de elementos físicos del lugar afectado.
5. Realizar chequeo de información recolectada.
6. Emitir datos de medición cotejados in situ versus planimetría suministrada por el contratante.
7. Realización de presupuesto.
8. Realizar análisis de precios unitarios.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



9



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Presentar informe de actividades realizadas.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del Contrato de Prestación de Servicios, se obligará para con el contratista a: **1.** Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución de la obra. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Prestación de Servicios, se encontrará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. **2.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas, disposiciones concordantes. **3.** Verificar la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios en los términos y condiciones pactadas. **4.** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **5.** Controlar los pagos que deban realizarse. **6.** Verificar la calidad del servicio contratado. **7.** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al Contrato de Prestación de Servicios. **9.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios. **10.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **11.** Firmar las actas respectivas. **12.** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el Contrato de Prestación de Servicios. **13.** Informar sobre el incumplimiento del contratista. **14.** Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la Seguridad Social Integral. **15.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **16.** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. **17.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. 069 de 2021, "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

DÉCIMA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 de 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Certificado
 N° 302087-1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la misma.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** En caso de operar la suspensión, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2. Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6. Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA SÉPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° 202987-1



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos previamente enunciados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato: La propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230002995 de fecha 26 de abril de 2023 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

UR



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los 01 JUN. 2023

EL CONTRATANTE,

YISELA MÉNDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA,

ESTHER ALEJANDRA ORTEGA CARDENAS
C.C. No. 1.030.706.894 de Bogotá D.C.
Representante Legal
MULTICONSTRUCCIONES E INGENIERIA ZOMAC
S.A.S.

Revisión Jurídica: Carolina Burgos Triana
Profesional Especializado VADF

Revisión Financiera: Angie Ximera Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario VADF

Proyectó: Leidy Lilliana Muñoz
Profesional Universitario VADF



C230003354